



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°008 -2025-A-MDQ/Q

Quiquijana, 21 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA- QUISPICANCHI- CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2025 bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACONE y JUAN QUISPE CHINO**, puesto en consideración el Informe N°0190-2025-MDQ/OPP/SEAC, de fecha 01 de abril del 2025, emitida por la jefa (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe Legal N°0078-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre: **"Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026 - 2028**, siendo deliberado y aprobado por **UNANIMIDAD**, y;

VISTOS:

El Informe N°0190-2025-MDQ/OPP/SEAC, de fecha 01 de abril del 2025, emitida por la jefa (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe Legal N°0078-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 97° de la Ley N°27972, establece que el Plan de Desarrollo concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERU

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley, regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N°29298 y Decreto Supremo N°097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que se hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento; el cual ha sido elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, denominado: "REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA"; el mismo que, revisado su contenido cumple las consideraciones técnicas y legales para su aprobación.

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N°001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante el Informe N°0190-2025-MDQ/OPP/SEAC, de fecha 01 de abril del 2025, emitida por la jefa (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite la propuesta de la Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026 - 2028, basado en la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N°29298 y Decreto Supremo N°097-2009-EF;

Que, mediante el Informe Legal N°0078-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, rubricado por el Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, opina, que es **FAVORABLE**, para la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026 - 2028 de la municipalidad distrital de Quiquijana, el mismo que cumple con los lineamientos de acuerdo a ley;

Que, en ese sentido la citada Ordenanza busca permitir el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes en el Distrito de Quiquijana;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



el voto **UNANIME**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

Artículo Primero. - APROBAR, El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Artículo Segundo. - INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, dispóngase que los proyectos priorizados sean incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero. - VIGENCIA, la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición normativa y/o acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto. - DISPONER, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y/o electrónico de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARCH.
GM
OF. PPTO
OF. INF.
CC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI
EGON. SIXTO ZONZA MOZO
DNI 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



“REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028”

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

DEL OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO 2°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificaciones dispuestas.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Basado en Resultados".
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- Finalidad

Establecer lineamientos generales y normativos para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas, Privadas y de otra índole que intervengan en el Desarrollo del distrito, estos lineamientos están enmarcados en el ordenamiento legal y metodológico del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028.

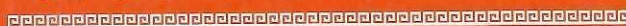
ARTÍCULO 4°.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento para los agentes participantes del distrito de Quiquijana como parte del Presupuesto Participativo 1 Basado en Resultados convocado por la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5°. - Definición

El Presupuesto Participativo es un instrumento de gestión pública donde la *Sociedad Civil organizada* y la *Municipalidad Distrital de Quiquijana*, de manera concertada, priorizan la inversión de los recursos públicos, materializados en Proyectos de Inversión.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población. Así también es preciso mencionar que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se desarrolla considerando que los proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta, estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población lo amerite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarios para el desarrollo Distrital, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para ello la Municipalidad Distrital de Quiquijana deberá promover mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos.

ARTÍCULO 6°. - La Participación Ciudadana como Derecho

El derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y

político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que permitan contribuir en el desarrollo y disfrutar de él.

ARTÍCULO 7°. - Objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertados y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por resultados.
- Reforzar la relación Estado - Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en los servicios básicos.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



- c. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados
- d. Impulsar el proceso de articulación entre el nivel Regional, Provincial y Distrital, para una adecuada programación del Presupuesto Participativo.
- e. Priorizar alternativas efectivas que conduzcan a la solución de los problemas más álgidos del Distrito de Quiquijana y al aprovechamiento de las potencialidades identificadas.
- f. Diagnosticar la programación participativa del presupuesto de inversiones, fijando prioridades en la inversión pública.
- g. Impulsar el desarrollo de los proyectos de impacto.
- h. Fortalecer el seguimiento, control, vigilancia del resultado del proceso con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos.

ARTÍCULO 8.- Principios del Presupuesto Participativo

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, se rige por los siguientes principios:

- a. **Participación;** Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b. **Transparencia;** Comunidad debidamente informada sobre las decisiones del proceso.
- c. **Igualdad de Oportunidades;** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- d. **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y postura de los agentes.
- e. **Eficiencia y Eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.
- f. **Equidad;** Igualdad de acceso a oportunidades.
- g. **Competitividad;** Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
- h. **Corresponsabilidad;** El Gobierno Local - Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo y lo asumen responsablemente.
- i. **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios, en el marco del desarrollo del distrito como un todo y no de intereses particulares.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



- j. **Respeto de los Acuerdos;** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.
- k. **Subsidiariedad;** El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones.
- l. **Prevención;** Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural que pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- m. **Resultados;** El efecto se logra en las personas y el impacto en el entorno.



CAPÍTULO III

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 9°. - Del Alcalde

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo.
- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- d. Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- e. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.
- f. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO 10°. - Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO 11.- Del Consejo de Coordinación Local -CCL.

- Participar y promover activamente en el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad distrital de Quiquijana.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.

ARTÍCULO 12°. - Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso

ARTÍCULO 13°. - Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso participativo.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Evaluar las iniciativas de proyectos a nivel distrital de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 14°. - Oficina de Planificación y Presupuesto.

- Dirigir y coordinar el Proceso del Presupuesto Participativo.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

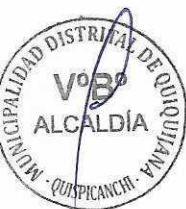
GESTIÓN 2023 - 2026



- b. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- c. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 15°. - Comité de Vigilancia

- a. Participar activamente en acciones de vigilancia de acuerdo a su competencia.
- b. Responder a las convocatorias que se realicen para el fin de determinado de acciones de vigilancia.
- c. Participa activamente en acciones de los Presupuestos Participativos.
- d. Recibir positivamente las acciones encomendadas.
- e. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo.



TÍTULO II

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y EL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 16°. Obligaciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes, una vez acreditados participan con voz y voto en el Proceso del Presupuesto Participativo y tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a los talleres informativos y de trabajo.
- b. Respetar las pautas metodológicas que el Equipo Técnico determina para cada uno de los talleres.
- c. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso.
- d. Respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- e. Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso.



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



- f. Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del distrito y que respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- g. Priorizar las propuestas de proyectos de inversión de acuerdo a los ejes estratégicos en el Plan de Desarrollo concertado.
- h. Participar en la retroalimentación del proceso, mediante la presentación de una o dos propuestas de proyectos como resultado del debate de su organización.
- i. Respetar los acuerdos y Suscribir el Acta de Formalización de Acuerdos finales.

ARTÍCULO 17°.- Conformación del Equipo Técnico

El equipo técnico lo conforman:

- PRESIDENTE: Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- INTEGRANTES: Sub Gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
Sub Gerente de Des. Económico.
Sub Gerente de Desarrollo Social.
Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales.
Jefe de OPML.
Jefe de UF.

Es responsabilidad del Equipo Técnico:

- a. La preparación y suministro de información necesaria para los talleres informativos y los talleres de trabajo.
- b. Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- c. Elaborar la cartera de proyectos.
- d. Brindar asesoría en los talleres y capacitar en los temas de su competencia a todos los participantes en los talleres de trabajo.
- e. Apoyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- f. La elaboración del Informe Final del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados 2026 — 2028.

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



CAPÍTULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 18°.- El Proceso del Presupuesto Participativo, se realizará a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito; se desarrollará en las siguientes Fases: Preparación, Concertación, Coordinación entre Niveles de Gobierno y Formalización.

ARTÍCULO 19°.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de agentes participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde y, los Miembros de Concejo de Coordinación Local, Equipo Técnico y la Oficina de Planificación y Presupuesto quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

1.- Comunicación:

La Municipalidad Distrital de Quiquijana deberá desarrollar mecanismos de comunicación del proceso participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal, así como el portal electrónico de la Institución.

2.- Sensibilización:

Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil Organizada en la gestión del desarrollo local, así como el compromiso que debe de asumir en las decisiones que se tome en el proceso del presupuesto participativo.

3.- Convocatoria:

En esta etapa, el Alcalde en coordinación con los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo, a través de invitaciones circulares, promoción en medios de comunicación, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo, garantizando una representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por el Departamento de Imagen Institucional.

4.- Identificación y Registros de Agentes Participantes:

a) IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- Concejo Municipal.
- Alcalde Distrital.
- Miembros del concejo de Coordinación Local Distrital.
- Equipo Técnico del Proceso Participativo.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



- Comité de Vigilancia.
- Representantes de la Sociedad Civil, organizaciones vecinales.
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas.
- Presidentes comunales del Distrito de Quiquijana.
- Alcalde de Centros poblados del Distrito de Quiquijana.
- Otros.

ARTÍCULO 20°. - El alcalde, los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

b) INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 21°. - La Oficina de Planificación y Presupuesto entregarán las listas de inscripción a los representantes de las diversas organizaciones, instituciones que participen como agentes del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 22°. - Los agentes participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a los talleres de trabajo que se detalla en el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo 2026-2028 con la finalidad de que todos los agentes participantes tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

ARTÍCULO 23°.- La Identificación y Registro de los agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

c) ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 24°.- Cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.

ARTÍCULO 25°. - Los agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- Informar a la agrupación social a quienes representa, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



e) FALTAS SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 26°.- Faltas.

Se considera faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo, por los agentes participantes durante el desarrollo de las actividades como las siguientes:

- Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesión

ARTÍCULO 27°.- Sanciones:

- Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Quiquijana, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.



ARTÍCULO 28°.- Capacitación: Tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de los agentes participantes para potenciar su participación durante todo el proceso de Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 29°.- FASE DE CONCERTACIÓN: Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y proyectos de inversión, mediante la evaluación técnica de dichos proyectos.

ARTÍCULO 30°.- El Jefe de Planificación y presupuesto o a quien delegue, informará el Techo presupuestal y proyección para los años posteriores, donde dará a conocer el total de ingresos municipales, recursos para gastos corrientes e inversiones.



ARTÍCULO 31°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los agentes participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas del distrito. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los agentes participantes.



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



- La participación se realizará sobre la agenda establecida, por un espacio 3 minutos maximo.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes.

DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BRECHAS

ARTÍCULO 32°. - El equipo técnico, presentará criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión pública.

Las brechas a las cuales hace referencias el párrafo anterior, son aquellas que, en la fase de comunicación y sensibilización, serán desarrollados, es decir, la elaboración del diagnóstico con la participación de la población asentada en todas las zonas y sus respectivos representantes.

ARTÍCULO 33°. - En la vinculación de brechas con los proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, en representación de la sociedad civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Para tal fin se aplicarán entre otros los criterios, los siguientes:

- a. Los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b. Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- c. Los programas presupuestales por resultados.
- d. Orden de prelación según la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e. Las acciones estratégicas del PEI que sean prioritarios para el beneficio de la población en función al cierre de brechas.
- f. Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizado participativamente.
- g. El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- h. El impacto en la población beneficiaria.

Ch'ulla Songella Puripisan Apayanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



- i. El efecto en el empleo local.
- j. Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- k. Número de necesidades básicas insatisfechas.
- l. Otros criterios establecidos que establezca el equipo técnico.

ARTÍCULO 34° .- Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas, se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de Criterios de priorización de proyectos, para el periodo 2026-2028.

ARTÍCULO 35° .- Los Agentes Participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con que cuenta el distrito de Quiquijana, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuentan con ficha técnica viable, así como se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores y que cierran las brechas identificadas.

ARTÍCULO 36°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS:
Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- a. El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo.
- b. El equipo técnico, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutados, el alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recurso disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento del Concejo de Coordinación Local y al Comité de vigilancia.
- d. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

ARTÍCULO 37° .- FASE DE FORMALIZACIÓN: En esta fase, se debe de coordinar para que los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso participativo multianual basado en resultados sean incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura según corresponda.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO 38°. - Rendición de Cuentas: Constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. La rendición de cuentas a realizar corresponde a los resultados del ejercicio anterior.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA. - La Municipalidad Distrital de Quiquijana desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, según el cronograma aprobado (Anexo N° 1).

TERCERO. - Sobre la Metodología

a. Forma de Desarrollo de los Talleres.

- Se contará con un moderador o facilitador quien conducirá el desarrollo del taller y brindará apoyo en todo el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- La participación se desarrollará en base a la agenda establecida.

b. Obligaciones.

- Los Agentes Participantes están obligados a participar en los talleres y reuniones que convoque la Municipalidad Distrital de Quiquijana dentro del desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados en los días, horarios y lugares previstos en los cronogramas.
- Participaran con voz y voto en el Presupuesto Participativo por Resultados, sólo los Agentes Participantes debidamente acreditados.
- Los Agentes Participantes, están obligados a respetar los principios rectores del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

c. Tiempo de Intervenciones.

- Los Agentes Participantes, podrán hacer uso de tres (03) minutos por intervención como máximo.
- Los Agentes Participantes, podrán intervenir de forma alturada y mesurada en los debates, discusión o concertación en los talleres, los cuales se registrarán por el orden de participación establecidos por el facilitador.

d. De La Toma de Decisiones.

Las decisiones tomadas en los talleres deberán ser aprobadas por concertación o por votación por mayoría simple por los Agentes Participantes.

Características de la Votación:

- La votación se realizará en forma pública y a mano alzada.
- Se computará un voto por cada agente participante y no se permitirá representación de ningún tipo.
- Los integrantes del equipo técnico tendrán voz, pero no voto.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



CUARTO. - Los costos que demande el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Quiquijana y entidades involucradas en el proceso de acuerdo a su disponibilidad.

ANEXO N°01					
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.					
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028					
CRONOGRAMA.					
N°	ACTIVIDADES	FECHA	HORA:	RESPONSABLES	LUGAR
1	PREPARACION				
	Aprobación de la Ordenanza Municipal del Presupuesto Participativo	16 DE ABRIL DEL 2025	10:AM	CONCEJO MUNICIPAL	SALA DE REGIDORES DE LA MDQ.
	Invitación mediante oficios para el Proceso del Presupuesto participativo	Del 21 AL 23 DE ABRIL 2025	08:00AM-4:00 PM	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL/SEGURIDAD CIUDADANA	MDQ.
	Reunión de Equipo Técnico	22 y 25 de ABRIL 2025.	10:00AM	EQUIPO TÉCNICO	AUDITORIUM MDQ
	Difusión para el Proceso del Presupuesto participativo	Del 17 AL 28 DE ABRIL 2025	08:00AM-5:00 PM	IMAGEN INSTITUCIONAL.	MEDIOS RADIALES, PLATAFORMAS DIGITALES.
2	IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.				
	Identificación y Registro de Agentes Participantes	DEL 21 AL 28 DE ABRIL 2025.	08:00AM-5:00 PM	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.	2DO. PISO DE LA MDQ.
3	CONCERTACIÓN.				
	TALLERES DE TRABAJO				
	Taller Informativo y de Capacitación a los Agentes Participantes	28 DE ABRIL 2025	09:AM-11AM	EQUIPO TÉCNICO.	AUDITORIUM MDQ
	Taller de Priorización de Proyectos en cartera, acuerdos y compromisos.	28 DE ABRIL 2025	11:AM	Equipo Técnico/Agentes Participantes	AUDITORIUM MDQ
4	FORMALIZACIÓN.				
	Firma de Actas	28 DE ABRIL 2025	AL FINAL DE CADA TALLER	AGENTES PARTICIPANTES.	AUDITORIUM MDQ

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!